



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Buga, septiembre 30 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, siendo procedente resolver sobre la inspección judicial sobre el bien a usucapir. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 322

Primera instancia

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Hernando Valencia Gómez y otros

Demandado: Personas indeterminadas

Radicación Nro. 2019-00046-00

Buga (V), septiembre treinta (30) del año dos mil veinte (2020)

La secretaria del Juzgado ha pasado el presente asunto para resolver sobre su continuación, encontrándose efectivamente que en la instancia se hayan notificadas las personas indeterminadas a través de la curadora ad-litem Dra. MARLENE DIÁZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.838.917 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 133.799 del Consejo Superior de la Judicatura, quien contesta la demanda dentro del término establecido.

Observado el legal tramamiento de la Litis sin hallar inconsistencias procesales que puedan generar nulidades o fallo inhibitorio, quedando por tanto surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso –Ley 1564 de julio 12 de 2012¹

Conforme lo anterior, el Despacho para la continuación del presente trámite dentro del proceso declarativo de pertenencia, fijará fecha y hora



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

para realizar acto de diligencia de inspección judicial conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes y su(s) apoderado(s) que de conformidad con el inciso 2° del numeral 11 ibídem, debe citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de dicha citación, además deben prestar la colaboración necesaria para la identificación plena del inmueble, contando con la presencia de un perito. Por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales;

RESUELVE:

1°. **FIJAR** la hora de las diez de la mañana (10 a.m.) del **día miércoles diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ibídem, al bien objeto del libelo de la demanda consistente en un predio rural conocido como finca "BUENOS AIRES", ubicado en la vereda "PARAMILLO" del Municipio de Calima El Darién, con una extensión superficial de 76 hectáreas más 1.600 metros cuadrados (76 Ha + 1.600 M²), alinderado así: **ORIENTE**; predio que es o fue de Pedro Londoño Libreros y Tulio Daraviña. **NORTE**; antiguo camino público que conduce a la población de Calima El Darién. **SUR**; predios que son o fueron de Jesús Muñoz, Tulio Daraviña, Gustavo Sanclemente, Antonio Pineda y Francisco Sanclemente. **OCCIDENTE**; con predios que son o fueron de los señores José Rodríguez, herederos de Miguel Mondragón, Ananías Vélez y propiedad de la familia Valencia Gómez, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-2586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, con el fin de hacer las constancias allí solicitadas y todo lo demás que pueda interesar al proceso, advertir que de considerarse necesario, se ordenará que se levanten planos, calcos, reproducciones o cualquier otra medida que se considere útil para el esclarecimiento de los hechos para lo cual se le solicita a la parte demandante contar con la colaboración y la presencia de un perito. La

¹ ARTICULO 132. Agotada cada etapa del proceso el Juez realizará control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

diligencia iniciará en el lugar de su práctica, por lo tanto se previene a la parte interesada disponer lo necesario antes de la hora de inicio para el traslado del Despacho hasta dicho lugar.

Según los hechos de la demanda, sobre el predio descrito anteriormente ejercen la posesión en común y proindiviso en una manera quieta, pacífica y permanente en un 37,5% HERNANDO VALENCIA GÓMEZ, 37,5% JUAN CRISOSTOMO VALENCIA GÓMEZ y en un 25% BERNARDO VALENCIA GÓMEZ.

2º. PREVENGASE A las partes demandante y a sus respectivos apoderados, al igual que al curador ad-litem, para que asistan a la diligencia, advirtiéndoles de conformidad con el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., el deber de citar a los testigos cuya declaración haya sido solicitada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de citación.

3º. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que si el Juzgado lo considera pertinente y si le fuere posible, adelantará en este acto, además de la inspección judicial, las declaraciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

4º. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 01 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 51.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c59f2619569fe8f71942489f9e12cb0b046a01957fdd74d418ad17ab6c7cec3e



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Documento generado en 30/09/2020 03:05:15 p.m.